

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS  
SOCIALES E IGUALDAD DE LA CIUDAD DE CEUTA Y BANCOCEUTA  
ALIMENTACIÓN**

En Ceuta a 05 ABR. 2016

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la **Excma. Sra. D<sup>a</sup> Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en función de las competencias que le han sido conferidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 22 de junio de 2015.

De otra parte, **D. Pedro Mariscal Rojas, con DNI 45.053.834 P**, en representación de la **Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BANCOCEUTA ALIMENTACIÓN)** con CIF G-51028090, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 22 de junio de 2015, se atribuye a la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, las competencias relativas a: Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.-** Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con la "BANCOCEUTA" a fin de contribuir a paliar la situación de colectivos necesitados de protección, proporcionándoles la asistencia necesaria para cubrir necesidades básicas, tales como la alimentación.

**TERCERO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**CUARTO.-** Que la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

El presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 01 ABR. 2016

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

**QUINTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO.-** Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

### CLAUSULAS:

#### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2016, a "BANCOCEUTA ALIMENTACIÓN", para la gestión y distribución de alimentos entre las personas más necesitadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (según consta en el proyecto ANEXO del presente convenio).

#### **SEGUNDA.- Finalidad.**

"Bancoceuta Alimentación" se compromete a atención social con el suministro de alimentos no perecederos a colectivos que tengan esta carencia por su condición o situación, a través de una entidad benéfica que cumpla los requisitos exigidos por Bancos de Alimentos y el Plan FEGA-FESBAL 2016.

Los objetivos que persigue el proyecto, se enmarcan fundamentalmente en:

- Atención social mediante el suministro de alimentos no perecederos, frutas y hortalizas a colectivos que tengan esta carencia por su condición o situación, a través de entidades benéficas que cumplan los requisitos exigidos por Bancoceuta y el Plan FEGA-FESBAL 2016.
- Distribución de los alimentos no perecederos del Plan Alimentario 2016, entre 12 entidades, con seguimiento por parte de Bancoceuta y la Comisión Provincial de Distribución.

#### **TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

a) BANCOCEUTA, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de **99.000 euros** como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2016.

b) Dicha cantidad se abonará mediante pagos prorrateados, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.29.231.0.010 "Subvención Bancoceuta. Banco de alimentos" del presupuesto.

c) "Bancoceuta Alimentación" se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo del proyecto recogido en el presente Convenio.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CASI a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos "Bancoceuta Alimentación" se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 01 ABR. 2016

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad

**SEXTA.-** “Bancoceuta Alimentación” se compromete a destinar dicha cantidad al objeto del presente convenio, así como, a cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

**SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.**

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, BANCOCEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 01 ABR. 2016

4

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

e) "Bancoceuta Alimentación" se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CASI, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

#### **CUARTA.- Programa/Actividades.**

"Bancoceuta Alimentación" se compromete a realizar, conforme a lo recogido en el programa "Gastos de gestión para el reparto Plan FEGA-FESBAL 2016, de distribución de alimentos entre personas desfavorecidas de la Ciudad Autónoma de Ceuta" que como **ANEXO acompaña a este Convenio**, a ejecutar las actividades que se relacionan:

- a) Constituir una Comisión Provincial de Distribución de Alimentos.
- b) Convocar reuniones con las entidades benéficas receptoras.
- c) Recopilación documentos requerida a las entidades receptoras de alimentos.
- d) Realizar la asignación de los alimentos a las entidades.
- e) Recibir los alimentos, depósito y distribución
- f) Desarrollar las actividades propias de la Comisión Provincial.
- g) Supervisión y seguimiento del proyecto.

Queda excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc..., así como jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, expresando la obligatoriedad del citado gasto.

#### **QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

"Bancoceuta Alimentación" se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que Bancoceuta Alimentación resultase sancionada o condenada, a

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en el presente documento, forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 01 ABR. 2016

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

BANCOCEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**OCTAVA.- Reintegro subvención.**

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad en que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

**NOVENA.-** En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio, se hará constar expresamente, que las mismas han sido subvencionadas por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad de la Ciudad de Ceuta.

**DÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

**UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Ambas partes se someten a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES  
E IGUALDAD

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 01 ABR. 2016

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,